



◀ 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy ▶  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

ESL  
Nº EXPTE. Nº 740-47/20.-

DECRETO Nº

**3111**

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 ABR. 2021

VISTO:

La Ley Nº 5990, su modificatoria Ley Nº 6017 y las Resoluciones Nº 07-HF-20 y 108-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley Nº 6017;

Que por el Decreto Nº 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución Nº 07-HF-20 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución Nº 108-HF-20, adjudica dicha Licitación Pública a los oferentes por el monto y el inmueble allí detallado, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 108-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución Nº 108-HF-20.-

ARTICULO 3º.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

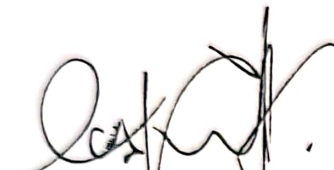


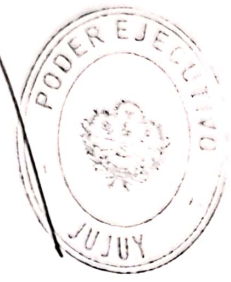
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

II. 2- CORRESPONDE A DECRETO N° **3111**

-HF.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

  
C.A. CARLOS ALBERTO SADIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN GERRANS  
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO